

DEFINE ZONAS TERRITORIALES DE  
GESTION DE EPISODIOS CRÍTICOS DE  
CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA POR  
MATERIAL PARTICULADO RESPIRABLE MP<sub>2,5</sub>  
y MP<sub>10</sub>, EN LA COMUNA DE OSORNO

RESOLUCIÓN EXENTA N°122

PUERTO MONTT, 19 DE MARZO DE 2024

#### VISTOS:

Lo establecido en la Constitución Política de la República, en sus artículos 19 N°8 y N°9; en la Ley 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N°47 de 2015, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Plan de Descontaminación Atmosférica para la comuna de Osorno; en el Decreto Supremo N°12 de 2022 del Ministerio del Medio Ambiente que establece la norma primaria de calidad ambiental para material particulado respirable MP<sub>10</sub>; en el Decreto Supremo N°12 de 2011 del Ministerio del Medio Ambiente que establece la norma primaria de calidad ambiental para material particulado fino MP<sub>2,5</sub>; en el Decreto Supremo N°27, de 26 de Julio de 2012, que declara zona saturada por material particulado respirable MP<sub>10</sub> y material particulado respirable MP<sub>2,5</sub>, como concentración diaria y anual , para la comuna de Osorno; y,

#### CONSIDERANDO:

1° Que el Decreto Supremo N°47, de 2015, del Ministerio del Medio Ambiente, regula en el artículo 57 y siguientes, el Plan Operacional de Gestión de Episodios Críticos en la zona saturada por MP<sub>2,5</sub> y MP<sub>10</sub>. Dicha zona fue establecida en el Decreto Supremo N°27, de 26 de Julio de 2012 del Ministerio del Medio Ambiente.

2° Que, el artículo 65 del referido Decreto Supremo N°47, de 2015, establece que *"La zona saturada se subdividirá en zonas territoriales de gestión de episodios, las cuales serán definidas cada año, antes de la entrada en vigencia del Plan Operacional de Gestión de Episodios Críticos, mediante resolución de la SEREMI del Medio Ambiente. Estas zonas territoriales serán informadas oportunamente a la ciudadanía"*.

3° Que, el artículo 67 del referido Decreto Supremo N°47, de 2015 establece que a partir del 1° de abril de 2022, durante el periodo de gestión de episodios críticos para MP<sub>2,5</sub> y MP<sub>10</sub>, comenzarán a regir nuevas medidas que corresponden a:

a) En aquellos días para los cuales se pronostique un episodio crítico en el nivel **Alerta**, se adoptará la siguiente medida:

No se permitirán en las zonas territoriales que la autoridad determine, entre las 00:00 y las 24:00 horas, humos visibles provenientes de artefactos unitarios residenciales a leña, según metodología que establecerá la Autoridad Sanitaria, mediante acto administrativo.

b) En aquellos días para los cuales se pronostique un episodio crítico en el nivel **Preemergencia**, se adoptarán las siguientes medidas:

i. No se permitirá en las zonas territoriales que la autoridad determine, entre las 00:00 y las 24:00 horas, humos visibles provenientes de artefactos unitarios residenciales a leña, según metodología que establecerá la Autoridad Sanitaria, mediante acto administrativo.

ii. Se prohíbe en la zona saturada, entre las 00:00 y las 24:00 horas, el uso simultáneo de dos o más artefactos a leña por vivienda.

iii. Se prohibirá en la zona saturada, entre las 18:00 y las 24:00 horas, el funcionamiento de calderas industriales y calderas de calefacción con una potencia térmica nominal mayor a 75 kWt, que presenten emisiones mayores o iguales a 50 mg/m<sup>3</sup>N de material particulado.

iv. Se prohibirá en la zona saturada, entre las 18:00 y las 24:00 horas, el funcionamiento de calderas de calefacción a leña con una potencia térmica nominal menor a 75 kWt.



c) En aquellos días para los cuales se pronostique un episodio crítico en el nivel **Emergencia**, se adoptarán las siguientes medidas:

- i. No se permitirán en la zona saturada, entre las 00:00 y las 18:00 horas, humos visibles provenientes de artefactos unitarios residenciales a leña, según metodología que establecerá la Autoridad Sanitaria, mediante acto administrativo.
- ii. Se prohíbe en la zona saturada, entre las 00:00 y las 18:00 horas, el uso simultáneo de dos o más artefactos a leña por vivienda.
- iii. Se prohibirán en las zonas territoriales que la autoridad determine, entre las 18:00 y las 24:00 horas, el funcionamiento de artefactos unitarios a leña residenciales.
- iv. Se prohibirá en la zona saturada, entre las 00:00 y las 24:00 horas, el funcionamiento de calderas industriales y calderas de calefacción, con una potencia térmica nominal mayor a 75 kWt, que presenten emisiones mayores o iguales a 50 mg/m<sup>3</sup>N de material particulado.
- v. Se prohibirá en la zona saturada, entre las 00:00 y las 24:00 horas, el funcionamiento de calderas de calefacción a leña con una potencia térmica nominal menor a 75 kWt.

#### RESUELVO:

1.- Determinése las siguientes zonas territoriales para la comuna de Osorno:

**Polígono 1:** Aplicarán las medidas indicadas en el artículo 67 a las áreas contenidas al interior del límite urbano de la comuna de Osorno, de acuerdo a Plan Regulador Comunal respectivo. Las medidas a aplicar se detallan a continuación:

a) En aquellos días para los cuales se pronostique un episodio crítico en el nivel **Alerta**, se adoptará la siguiente medida:  
No se permitirán, entre las 00:00 y las 24:00 horas, humos visibles provenientes de artefactos unitarios residenciales a leña, según metodología que establecerá la Autoridad Sanitaria, mediante acto administrativo.

b) En aquellos días para los cuales se pronostique un episodio crítico en el nivel **Preemergencia**, se adoptarán las siguientes medidas:

- i. No se permitirán, entre las 00:00 y las 24:00 horas, humos visibles provenientes de artefactos unitarios residenciales a leña, según metodología que establecerá la Autoridad Sanitaria, mediante acto administrativo.
- ii. Se prohíbe, entre las 00:00 y las 24:00 horas, el uso simultáneo de dos o más artefactos a leña por vivienda.
- iii. Se prohibirá, entre las 18:00 y las 24:00 horas, el funcionamiento de calderas industriales y calderas de calefacción con una potencia térmica nominal mayor a 75 kWt, que presenten emisiones mayores o iguales a 50 mg/m<sup>3</sup>N de material particulado.
- iv. Se prohibirá en la zona saturada, entre las 18:00 y las 24:00 horas, el funcionamiento de calderas de calefacción a leña con una potencia térmica nominal menor a 75 kWt.

c) En aquellos días para los cuales se pronostique un episodio crítico en el nivel **Emergencia**, se adoptarán las siguientes medidas:

- i. No se permitirán, entre las 00:00 y las 18:00 horas, humos visibles provenientes de artefactos unitarios residenciales a leña, según metodología que establecerá la Autoridad Sanitaria, mediante acto administrativo.
- ii. Se prohíbe, entre las 00:00 y las 18:00 horas, el uso simultáneo de dos o más artefactos a leña por vivienda.
- iii. Se prohibirá en la zona saturada, entre las 00:00 y las 24:00 horas, el funcionamiento de calderas industriales y calderas de calefacción, con una potencia térmica nominal mayor a 75 kWt, que presenten emisiones mayores o iguales a 50 mg/m<sup>3</sup>N de material particulado.
- iv. Se prohibirá en la zona saturada, entre las 00:00 y las 24:00 horas, el funcionamiento de calderas de calefacción a leña con una potencia térmica nominal menor a 75 kWt.

El límite urbano en donde aplicarán las medidas corresponde al límite establecido en su Plan Regulador Comunal. Este se define de conformidad a la siguiente descripción de puntos y tramos:

Tabla 1, Deslindes límite urbano Osorno

PUNTO	DESCRIPCIÓN DEL PUNTO	TRAMO	DESCRIPCIÓN DEL TRAMO
A	Intersección de la proyección al Este del eje del Estero Pilauco con el límite Oeste de La Ruta 5.		
B	Intersección del eje del Estero Lutún con el límite Oeste de la Ruta 5.	A-B	Línea de deslinde Oeste de la faja de terreno destinado a Ruta 5 y que une Los puntos A-B descritos.
C	Intersección del Estero Lutún con eje del 2º tendido de líneas de Alta Tensión desde la Ruta 5 hacia el Este.	B-C	Línea sinuosa correspondiente al eje del Estero Lutún y que une los puntos B-C descritos.
CH	Ubicado en el eje de la Ruta 215 CH a una distancia de 1.470 m. Al Sureste del Cruce con el eje de la calzada actual de la Ruta 5.	C-CH	Línea recta de aproximadamente 315 m. que une los puntos C-CH descritos.
D	Ubicado en el eje del antiguo camino a Puyehue o prolongación Calle Guillermo Hollstein y a 700 m. al Este de la intersección de la misma calle con calle Concón.	CH-D	Línea recta de aproximadamente 655 m. que une los puntos CH-D descritos.
E	Ubicado en la intersección del eje de la prolongación calle Guillermo Hollstein con alcantarillado existente, a 455 m. al Sureste del punto D.	D-E	Línea contenida en el eje de prolongación calle Guillermo Hollstein y que une los puntos D-E descritos.
F	Ubicado en la intersección de la intersección de la proyección de una perpendicular hacia el Sur del punto E con eje del Río Damas.	E-F	Línea recta de aproximadamente 210 m. que une los puntos E-F descritos.
G	Ubicado en la intersección del eje del Río Damas, con línea equidistante trazada a 250 m. al Este del eje de la Ruta U-55-V.	F-G	Línea sinuosa que corresponde al eje del Río Damas y que une los puntos F-G descritos.
H	Ubicado en el eje de la Ruta U-55-V a 940 m. al Sureste de la intersección de la misma con el cruce del eje de la Ruta 5.	G-H	Línea recta de aproximadamente 250 m. que une los puntos G-H descritos.
H1 <sup>1</sup>	Ubicado en la intersección del eje del Camino Vecinal 3 con el eje del camino U-55-V.	H-H1 <sup>2</sup>	Línea recta de aproximadamente 215m. que une los puntos H - H1 descritos.
H2	Ubicado en la intersección del eje del Camino Vecinal 3 con límite oriente de la zona R11.	H1-H2	Línea recta de aproximadamente 765m. que une los puntos H1 - H2 descritos.
H3	Ubicado en el vértice nororiental del loteo rústico existente.	H2-H3	Línea recta de aproximadamente 890m. que une los puntos H2 - H3 descritos.

<sup>1</sup> Modificado por Res. Nº 173 afecta del Intendente Regional – D.O. 31.01.07, agrega nuevos puntos H1, H2, H3, H4, H5 y H6 al Límite Urbano.

<sup>2</sup> Modificado por Res. Nº 173 afecta del Intendente Regional – D.O. 31.01.07, agrega nuevos tramos H-H1, H1-H2, H2-H3, H3-H4, H4- H5, H5-H6 y H6-I al Límite Urbano.



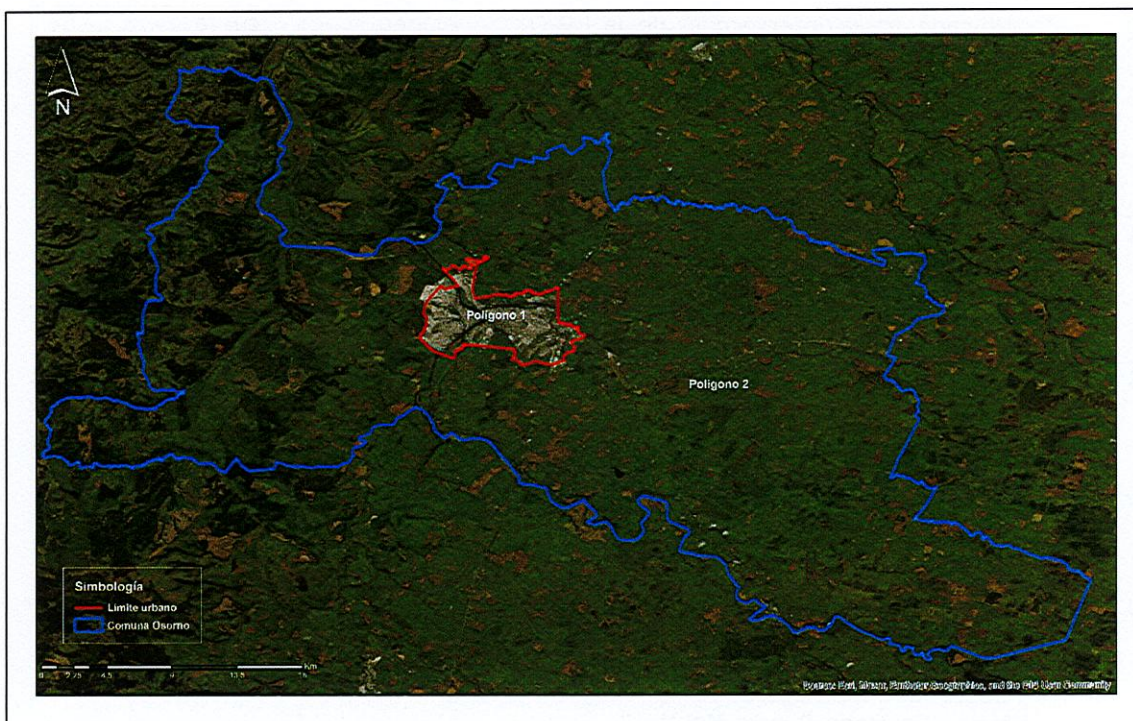
PUNTO	DESCRIPCIÓN DEL PUNTO	TRAMO	DESCRIPCIÓN DEL TRAMO
H4	Ubicado en la intersección del eje del Camino Vecinal 2 con proyección del deslinde de las Parcelas Rústicas existentes.	H3-H4	Línea recta de aproximadamente 756m, que une los puntos H3 - H4 descritos.
H5	Ubicado en la intersección del eje del Camino Las Quemadas U-496 con el eje del Camino Vecinal 1.	H4-H5	Línea sinuosa correspondiente al eje del Camino Vecinal 2, de aproximadamente 464m. que une los puntos H4 - H5 descritos.
H6	Ubicado en la intersección del eje del Estero Ovejería con proyección del eje del Camino Vecinal 1 al Poniente.	H5-H6	Línea recta de aproximadamente 278m., correspondiente al eje del Camino Vecinal 1 y que une los puntos H5 - H6 descritos.
I	Ubicado en la intersección del eje del Estero Ovejería con la línea equidistante trazada a 100 m. al sur del eje de líneas de Alta Tensión.	H6-I	Línea sinuosa correspondiente al eje del Estero Ovejería, de aproximadamente 128m. que une los puntos H6 con I.
J	Ubicado en la intersección del eje del Estero Ovejería con la prolongación hacia el Oeste del eje de la Avda. Diego de Almagro.	I-J	Línea sinuosa correspondiente al eje que une los puntos I-J descritos.
K	Ubicado en la intersección de la ribera Oeste del Río Rahue con la proyección al Suroeste del eje de la calle Carabinero E. Cifuentes.	J-K	Línea recta de aproximadamente 2.685 m. que une los puntos J-K descritos.
L	Ubicado en la intersección de la ribera Norte del Río Rahue con línea equidistante a 150 m. al este del eje del camino a Las Vegas.	K-L	Línea sinuosa correspondiente a la ribera Norte del Río Rahue y que une los puntos K-L descritos.
LL	Ubicado en la intersección del camino a Las Vegas con el eje del Estero Cínico.	L-LL	Línea recta de aproximadamente 150 m. que une los puntos L-LL descritos.
M	Ubicado en la intersección del eje del Estero Cínico con línea perpendicular levantada al Sur-Oeste del eje del Camino U-40-V a Bahía Mansa, en punto situado a 1.255 m. del cruce de ésta con el eje de la variante a la Costa.	LL-M	Línea sinuosa correspondiente al eje del Estero Cínico que une los puntos LL-M descritos.
N	Ubicado en la intersección del eje del Camino U-40-V a Bahía Mansa a una distancia de 1.255 m. del cruce de éste con eje de la variante a la Costa.	M-N	Línea recta de aproximadamente 740 m. que une los puntos M-N descritos.
Ñ	Ubicado en la intersección del eje del Camino U-22-V a San Juan de la Costa, con eje del camino vecinal al Fundo Altúe.	N-Ñ	Línea recta de aproximadamente 1.275 m. que une los puntos N-Ñ descritos.
O	Ubicado en la intersección del eje del camino vecinal al Fundo Altúe con línea equidistante a 50 m. al Sureste del Camino U-22-V a San Juan de la Costa.	Ñ-O	Línea recta de aproximadamente 50 m. que une los puntos Ñ-O descritos.
P	Ubicado en la intersección de línea equidistante trazada a 50 m. al Noreste del eje del Camino U-22-V a San Juan de La Costa con línea equidistante trazada a	O-P	Línea recta equidistante a 50 m. al Noreste del eje del Camino U-22-V que une los puntos O-P descritos.

PUNTO	DESCRIPCIÓN DEL PUNTO	TRAMO	DESCRIPCIÓN DEL TRAMO
	120 m. al Norte del eje de calle 1° de Mayo.		
Q	Ubicado en la intersección de la línea equidistante trazada a 120 m. al Norte de proyección hacia el Este del Eje de la calle 1° de Mayo, con la línea correspondiente a la cota más profunda de la Quebrada Norte.	P-Q	Línea curva de aproximadamente 180 m. que une los puntos P-Q descritos.
R	Ubicado en la intersección de la línea correspondiente a la cota más profunda de la quebrada Norte, con la ribera Oeste del Río Rahue.	Q-R	Línea sinuosa que corresponde a la cota más profunda de la quebrada Norte y que une los puntos Q-R descritos.
S	Ubicado en la intersección de la ribera Este del Río Rahue con la línea equidistante trazada a 125 m. al Sur del eje de calle Las Diestras.	R-S	Línea recta de aproximadamente 110 m. que une los puntos R-S descritos.
T	Ubicado en la intersección de la ribera Este del Río Rahue con eje del Estero Cuinco.	S-T	Línea sinuosa que corresponde a la Ribera Este del Río Rahue que une los puntos S-T descritos.
U	Ubicado en la intersección del eje del Estero Cuinco con la línea equidistante trazada a 10 m. al Oeste del riel Oeste de la vía férrea Santiago-Puerto Montt.	T-U	Línea sinuosa que corresponde al eje del Estero Cuinco que une los puntos T-U descritos.
V	Ubicado en la intersección de la proyección hacia el Este del eje de calle Los Peumos con línea equidistante a 10 m. al Oeste del riel Oeste de la vía férrea Santiago-Puerto Montt.	U-V	Línea equidistante a 10 m. al Oeste de la vía férrea Santiago-Puerto Montt que une los puntos U-V descritos.
W	Ubicado en la intersección del eje del Estero Pilauco con el eje del cierre definitivo de la Villa Olímpica, deslinde Este.	V-W	Línea recta de aproximadamente 1.030 m. que une los puntos V-W descritos.
		W-A	Línea sinuosa que corresponde al eje del Estero Pilauco que une los Puntos W-A descritos.

**NOTA:** Se entiende al nominar "ribera", al borde del río correspondiente al nivel de aguas máximas.



**Polígono 2:** Corresponde al área contenida fuera del límite urbano (establecido en el polígono 1) hasta el límite comunal.



**Figura 1.** Límite Comunal y perímetro zona urbana Comuna de Osorno.

**Polígonos de exclusión de uso de leña:** Aplicarán las medidas indicadas en el Artículo 67, a los polígonos de exclusión ubicados dentro del radio urbano de Osorno, descritos en la Tabla 2. El detalle de las medidas se señala a continuación:

a) En aquellos días para los cuales se pronostique un episodio crítico en el nivel **Alerta**, se adoptará la siguiente medida:

No se permitirán, entre las 00:00 y las 24:00 horas, humos visibles provenientes de artefactos unitarios residenciales a leña, según metodología que establecerá la Autoridad Sanitaria, mediante acto administrativo.

b) En aquellos días para los cuales se pronostique un episodio crítico en el nivel **Preemergencia**, se adoptarán las siguientes medidas:

i. No se permitirá, entre las 00:00 y las 24:00 horas, humos visibles provenientes de artefactos unitarios residenciales a leña, según metodología que establecerá la Autoridad Sanitaria, mediante acto administrativo.

ii. Se prohíbe, entre las 00:00 y las 24:00 horas, el uso simultáneo de dos o más artefactos a leña por vivienda.

iii. Se prohibirá, entre las 18:00 y las 24:00 horas, el funcionamiento de calderas industriales y calderas de calefacción con una potencia térmica nominal mayor a 75 kWt, que presenten emisiones mayores o iguales a 50 mg/m<sup>3</sup>N de material particulado.

iv. Se prohibirá, entre las 18:00 y las 24:00 horas, el funcionamiento de calderas de calefacción a leña con una potencia térmica nominal menor a 75 kWt.

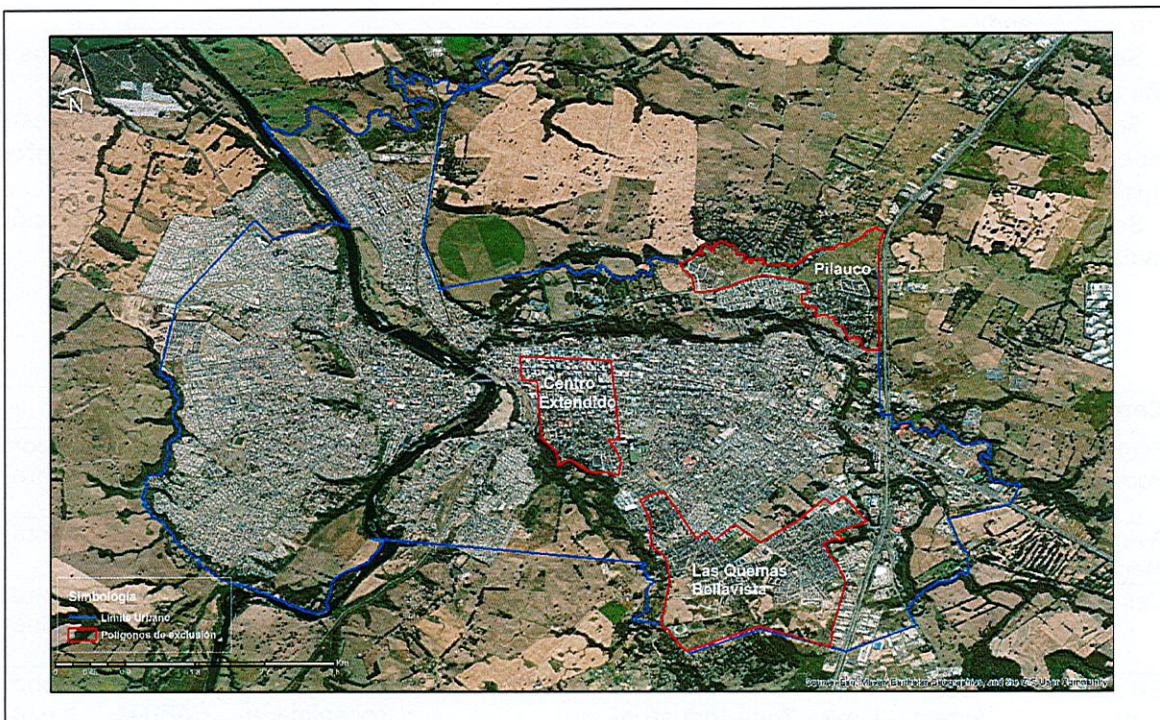
c) En aquellos días para los cuales se pronostique un episodio crítico en el nivel **Emergencia**, se adoptarán las siguientes medidas:

i. No se permitirá, entre las 00:00 y las 18:00 horas, humos visibles provenientes de artefactos unitarios residenciales a leña, según metodología que establecerá la Autoridad Sanitaria, mediante acto administrativo.

- ii. Se prohíbe, entre las 00:00 y las 18:00 horas, el uso simultáneo de dos o más artefactos a leña por vivienda.
- iii. Se prohibirá, entre las 18:00 y las 24:00 horas, el funcionamiento de artefactos unitarios a leña residenciales.
- iv. Se prohibirá, entre las 00:00 y las 24:00 horas, el funcionamiento de calderas industriales y calderas de calefacción, con una potencia térmica nominal mayor a 75 kWt, que presenten emisiones mayores o iguales a 50 mg/m<sup>3</sup>N de material particulado.
- v. Se prohibirá, entre las 00:00 y las 24:00 horas, el funcionamiento de calderas de calefacción a leña con una potencia térmica nominal menor a 75 kWt.

Tabla 2, Deslindes zonas territoriales

<b>Centro Extendido</b>	<b>Las Quemadas - Villa Bellavista</b>	<b>Pilauco</b>
Esquina Calle Diego Portales con Carrera.	Avenida César Ercilla esquina Santiago Rosas.	Limite Urbano Nor-Oriente por el Estero de Pilauco hasta Praderas de Pilauco.
Avenida Juan Mackenna.	Avenida César Ercilla con Dr. Guillermo Bühler.	Praderas de Pilauco hasta Camino a Pilauco.
Calle Manuel Bulnes.	Calle Dr. Guillermo Bühler con limite comunal.	Camino a Pilauco hasta limite Nor-poniente de Zona consolidada HAB041.
Extensión recta hasta Estero Ovejería.	Limite Comunal Proyectado hasta Limite Zona Industrial.	Limite Nor-poniente de zona consolidada HAB041 hasta Calle Hazaña Indígena.
Transecto de estero Ovejería hasta esquina de Pilmaiquén y Dr. Guillermo Bühler.	Limite zona industrial desde el Instituto Tecnológico Regional hasta Erico Lausen Siebert.	Calle Hazaña Indígena hasta esquina Hogar de Ancianos.
Dr. Guillermo Buhler hasta Calle Freire.	Línea recta desde Erico Lausen Siebert a Carlos Alt Winter.	Esquina Hogar de Ancianos hasta Calle Arturo Bertín por Limite Sur-poniente de zona consolidada HAB041.
Calle Freire hasta Calle Diego Barros Arana.	Carlos Alt Winter hasta Alexander Simon.	Calle Arturo Bertín hasta calle Río Rapel.
Calle Diego Barros Arana hasta Arturo Prat.	Alexander Simon línea recta hasta Hogar Catalina Keim.	Calle Río Rapel hasta Ruta 5 Sur por medio de una línea recta.
Calle Arturo Prat hasta Carrera.	Hogar Catalina Keim desde Hertha Fuchslocher hasta Avenida René Soriano.	Ruta 5 Hasta Limite Urbano Nor-Oriente de la Comuna.
Calle Carrera hasta Calle Diego Portales.	Avenida René Soriano hasta Calle Alsacia.	
	Calle Alsacia hasta Colegio Saint Thomas College Osorno.	
	Desde limite Predial del Colegio Saint Thomas un trazo recto hasta Zenteno (Considerando la totalidad del área urbana HMB032).	
	Avenida Zenteno hasta Limite Predial del Colegio Osorno College.	
	Limite Predial de Colegio Osorno College línea recta hasta Av. Diego de Almagro.	
	Avenida Diego de Almagro hasta Santiago Rosas.	
	Calle Santiago Rosas hasta Avenida César Ercilla.	



**Figura 2.** Polígonos de exclusión de uso de artefactos a leña en viviendas: Centro extendido, Las Quemas Bellavista y Pilauco.

2.- Comuníquese a los Servicios Públicos competentes la presente Resolución, de manera que adopten las medidas sectoriales que correspondan.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE. -**

  
**LILIANA ALARCÓN VELÁSQUEZ**  
**SEREMI DEL MEDIO AMBIENTE (S)**  
**REGIÓN DE LOS LAGOS**

LAV/DAS/CRO/PHL

**Distribución:**

- Gabinete Subsecretario del Medio Ambiente.
- División de Calidad de Aire y Cambio Climático del MMA.
- Superintendencia de Medio Ambiente.
- Delegada Presidencial Región de Los Lagos.
- SEREMI de Salud Región de Los Lagos.
- SEREMI de Educación Región de Los Lagos.
- SEREMI de Agricultura Región de Los Lagos.
- SEREMI del Deporte Región de Los Lagos.
- Gobierno Regional de Los Lagos.
- Corporación Nacional Forestal Región de Los Lagos.
- I. Municipalidad de Osorno.
- Archivo.